Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO

Agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 63190408900120190021000
Asunto: Auto terminación desistimiento tácito
Demandante: Francisco Antonio Montes Gutiérrez
Demandado: Lilian Yiseth Naranjo Guzmán
Interlocutorio No. 259

Se advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que este asunto ha permanecido inactivo en la secretaría, por un período superior a 2 años, desde su última actuación (27 de febrero de 2020)[1], conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 317 C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo singular promovido por Francisco Antonio Montes Gutiérrez, contra Lilian Yiseth Naranjo Guzmán, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

TERCERO: Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 317 ibidem.

CUARTO: Notificar este auto, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

QUINTO: Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior, dejando las correspondientes constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA

[1] Archivo digital Nro. 02, página 10.

Firmado Por:

Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e302318b6090e148a4e57b55cf66d9528d6985155654257e5eb89f247f5b958c**

Documento generado en 22/08/2022 08:23:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica